

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente, don Matias Mayor López, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 10 de noviembre último, don Juan Antonio Seoane Camba, don José O. de Bolós Capdevila y don Salvador Rivas Goday, Catedráticos de las Universidades de Barcelona el primero y segundo, y de la Complutense, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Arturo Caballero López.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente, don Julián Rubio Cardiel, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 10 de noviembre último, don Salvador Rivas Martínez, don Emilio Fernández-Galiano Fernández y don Francisco Bellón Rodríguez, Catedráticos de las Universidades Complutense, el primero y tercero, y de la de Sevilla, el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

109

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se nombra la Comisión especial que ha de juzgar el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Matemáticas empresariales» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 4 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para provisión de la cátedra de «Matemáticas empresariales» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Sixto Ríos García.

Vocales: Don Lorenzo Gil Peláez, don Justino Duque Domínguez, don Rafael Velasco Lara y don Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate, Catedráticos de las Universidades Complutense, Valladolid, Barcelona y Bilbao, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alberto Dou Mas de Xexas.

Vocales suplentes: Don Alfonso M. Rodríguez Rodríguez, don Miguel Martín Díaz, don José Martínez Salas y don Angel Alcáide Inchausti, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Complutense el primero y cuarto, respectivamente, y de la de Valladolid el segundo y tercero.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

110

*ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Dibujo geométrico», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, la cátedra de «Dibujo geométrico», cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes y otros centros de enseñanzas artísticas, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto).

Segunda.—Podrán solicitar la vacante anunciada a provisión:

a) Los Catedráticos numerarios en situación de servicio activo de la misma disciplina o análoga.

b) Los Catedráticos numerarios que pretendan el reingreso procedente de las situaciones de supernumerarios, excedente forzoso, excedente voluntario o suspenso, que tengan cumplidos los requisitos, condiciones y plazos para instar su reingreso en el servicio activo.

Tercera.—Para participar en este concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley General de Educación y Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Cuarta.—Las analogías de enseñanza serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo).

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se elevarán a este Ministerio, acompañadas de hoja de servicios certificada, cerrada en la fecha de la publicación de la convocatoria, a través del Centro donde preste sus servicios o directamente al Registro General del Departamento o en cualquiera de los centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Registro General del Ministerio fuera del plazo de presentación, sólo serán admitidas si puede probarse de una manera fehaciente que fueron entregadas dentro del plazo de presentación en la estafeta de correos o registrados en los centros a que hace referencia el párrafo anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán puntualizar los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos, documento nacional de identidad y domicilio del interesado.

b) Número del Registro de personal que tiene asignado en el Cuerpo, plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a situaciones de excedencia, supernumerario o suspenso y tiempo de permanencia en dicha situación.

c) Designación de la vacante a que aspira.

Sexta.—Los interesados podrán acompañar a la instancia relación de cuantos méritos estimen oportunos, especialmente los de carácter pedagógico o artístico, acompañando los justificantes correspondientes. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo que figura como anexo al Decreto 2007/1973, de 26 de julio.

Séptima.—En caso de presentarse un solo aspirante a la plaza convocada se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuando se presenten dos o más candidatos a la plaza convocada los expedientes pasarán al Consejo Nacional de Educación para la apreciación de los méritos alegados por los mismos y determinación del orden de preferencia entre ellos.

Cumplidos los anteriores trámites, se dictará la Orden resolutoria del concurso, contra la que cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Octava.—Por los señores Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes se dispondrá lo necesario para que la presente Orden quede expuesta en los tableros de avisos de las mismas durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y del Patrimonio Artístico y Cultural.

111

*ORDEN de 18 de diciembre de 1975 por la que se convoca concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, cuya provisión se considera necesaria para atender de forma adecuada las necesidades docentes de este nivel educativo; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso al referido Cuerpo, y de conformidad con las normas de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

1. Se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica para la provisión de 9.000 plazas, dotadas con las remuneraciones es-

tablecidas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

2. Esta oposición tendrá lugar en las localidades que oportunamente se determinen, incluyéndose, en todo caso, la provincia de Navarra, si bien se tendrán en cuenta a este respecto las normas especiales contenidas en el Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), como consecuencia del régimen foral de tal provincia en materia de Educación.

En el momento oportuno, y en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada provincia, se efectuará la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal.

3. De conformidad con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 107 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), quienes, en virtud de esta convocatoria, accedan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria.

## II. SISTEMA SELECTIVO

4. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas.

Existirán pruebas eliminatorias que contendrán ejercicios teóricos y prácticos, versando preferentemente sobre madurez cultural, conocimientos específicos y temas de índole pedagógica y profesional.

El número de aspirantes seleccionados por cada una de las tres especialidades previstas en el apartado b) del párrafo segundo de esta norma, no podrá exceder de las siguientes proporciones: Una tercera parte, en el área de Ciencias Sociales; una tercera parte, en el área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, y una tercera parte, en Idioma extranjero.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

### Primera fase

1.º Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales conforme al baremo que figura en el número 32 de esta convocatoria, y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias.

Esta calificación se hará pública por los Tribunales antes del comienzo de los ejercicios eliminatorios.

### Segunda fase

2.º Pruebas eliminatorias, que serán de tres clases:

a) Prueba de madurez cultural, relativa a las disciplinas cursadas en las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Para esta prueba, que se desarrollará por escrito, dispondrán los opositores de tres horas.

b) Prueba de conocimientos específicos sobre un idioma extranjero (francés o inglés), área de Ciencias Sociales o áreas de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, a elegir libremente por el opositor. Se desarrollarán por escrito, en un plazo máximo de dos horas.

Tanto el contenido de la prueba a) como el de la prueba b) será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Educativa, y versarán, en ambos casos, sobre aspectos del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

c) Pruebas de madurez profesional, que constarán de los siguientes ejercicios:

1. Desarrollo oral, durante una hora como máximo, de tres temas elegidos por sorteo del cuestionario de Ciencias de la Educación, que figura en el anexo II de esta Orden.

2. Programación de una unidad didáctica de las comprendidas en las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica y propuesta por el Tribunal en el momento del examen. Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, permitiéndose el uso de bibliografía.

Estos ejercicios, eliminatorios ambos, e independientes entre sí, se celebrarán por separado y por el orden que figuran expuestos.

### Tercera fase

3.º Curso de formación selectivo.—Superadas las pruebas eliminatorias, los candidatos seleccionados, que no podrán serlo en número superior a las plazas a proveer por cada Tribunal, deberán realizar con aprovechamiento un cursillo teórico y práctico de seis semanas de duración y cuyo contenido será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Este cursillo, que tendrá carácter selectivo para aquellos aspirantes que no hayan realizado los cursos previstos en el artículo 110.2 de la Ley General de Educación, y en el artículo 3.º de la Ley 32/1972, de 22 de julio, se organizará bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación, lleván-

dose a cabo en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

En el cursillo no existirá otra calificación que la de «apto» y «no apto».

Los declarados «no aptos» perderán todos los derechos dimanantes de la oposición realizada.

Quedan exentos de la realización de este cursillo los licenciados en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) y los diplomados en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica (Plan 1971).

## III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

5. Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Reunir alguna de las condiciones siguientes:

Hallarse en posesión del título de Diplomados en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Ser Licenciado o Diplomado universitario, conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación, siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y haber realizado el correspondiente curso en los Institutos de Ciencias de la Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 32/1972, de 22 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente convocatoria con el señalado en el apartado tercero del número cuatro de esta Orden.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa prevenida en el apartado B) del número primero de la Orden de 1 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12), conforme a las normas de los números quinto al décimo de la misma, y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos, mediante certificación expedida por la autoridad gubernativa.

## IV. SOLICITUDES

6. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas en su solicitud, que deberán formular por duplicado, y cuyo formato se inserta a continuación de esta Orden, harán constar lo siguiente:

a) Especificar el área que el aspirante elige para hacer la prueba b) de esta oposición, y caso de optar por el idioma, determinar éste. Sólo se podrá solicitar y realizar la prueba sobre una de las áreas.

b) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

c) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

d) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

7. Conforme a lo prevenido en el número tres del artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y por tener que ser examinados por los Tribunales previamente al comienzo de los ejercicios, los aspirantes acompañarán a su solicitud certificación académica personal, en que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al título que les da derecho a opositar, así como hoja de servicios certificada o justificante de los prestados como interinos o contratados en la docencia en Centros oficiales estatales, con informe de la Inspección Técnica de Educación General Básica, en los de tal nivel, o del correspondiente Director del Centro en los restantes.

8. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Delegado provincial del Departamento de la provincia en que se aspira a actuar.

9. Plazo de presentación.—El plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más

de una provincia, extremo que haría constar el interesado en su instancia declarando que solamente lo efectúa en aquella en que se presenta.

11. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas (500 en concepto de tales derechos y 60 por formulación del expediente).

A la instancia se adherirá, con carácter voluntario, un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

12. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia de inscripción, o bien por giro postal o telegráfico a la misma, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

#### V. ADMISION DE CANDIDATOS

13. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones provinciales remitirán a la Dirección General de Personal, por duplicado, y con separación de cada una de las áreas, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

14. Lista provisional.—Por la Dirección General de Personal se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta que pueda existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

16. Errores en las solicitudes.—Los errores de hechos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

17. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

18. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas y rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

19. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el término de un mes a partir de la publicación.

#### VI. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

20. Tribunales calificadoros.—Publicada la lista de admitidos y excluidos, los Tribunales calificadoros serán designados por este Ministerio y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Constitución de los Tribunales.—Estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: Un Catedrático o Profesor agregado de Universidad, o un Catedrático de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica;

Vocales:

Un Catedrático de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Un Inspector técnico de Educación General Básica.

Tres Profesores de Educación General Básica especialistas en las áreas correspondientes, a propuesta de la Delegación Provincial del Departamento.

Todos los miembros de un Tribunal, al momento de su designación para el mismo, deberán hallarse en activo servicio en sus correspondientes Cuerpos especiales.

22. Abstención.—Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

24. Programa.—Los cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas serán los que figuren en los anexos I y II de esta Orden.

25. Comienzo.—Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo dentro de los días comprendidos entre el 21 y el 26 de junio de 1976 y deberán haber concluido el 31 de agosto.

26. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

27. Llamamiento.—En este concurso-oposición existirá un único llamamiento, perdiendo los derechos del mismo los opositores que, por cualquier causa, no se presentaren a la realización de los ejercicios.

En caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento especial y único. La causa de enfermedad necesitará, para ser tenida en cuenta, la presentación de certificado facultativo.

28. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—En la Orden de nombramiento de Tribunales se fijará por el Ministerio la fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, debiendo mediar, cuanto menos, quince días entre dicha publicación y el comienzo de las mismas.

29. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

30. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y VALORACION DE MERITOS

31. Sistema de calificación de los ejercicios.—Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces y se hará pública al final de cada ejercicio, figurando en la relación sólo los que resulten aprobados. Para ser aprobados en cada uno de los cuatro ejercicios eliminatorios será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

32. Valoración de méritos.—Previamente al comienzo de los ejercicios se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales a que se refiere el último párrafo del número cuatro de esta Orden, pudiéndose asignar a cada opositor por tal concepto un máximo de cuatro puntos, que se distribuirán así:

a) Expediente académico correspondiente al título alegado en el concurso-oposición: De cero a dos puntos.

b) Años de servicios en Enseñanza oficial: De cero a dos puntos. Se tendrán en cuenta sólo años de servicios completos con informe de la Inspección Técnica.

Esta valoración se hará pública antes del comienzo de las pruebas eliminatorias.

33. Relación de seleccionados.—Sumadas la totalidad de las puntuaciones de los ejercicios eliminatorios y valoración de méritos, se hará pública por el Tribunal, ordenada de mayor a menor puntuación, la relación de seleccionados que pasarán a realizar el cursillo teórico-práctico, relación cuyo número no podrá exceder al de plazas asignadas al mismo. Los que no figuren en dicha relación se considerarán eliminados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

#### IX. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

34. Terminada la relación y calificación del cursillo teórico-práctico el Tribunal hará pública la relación de propuestas para cubrir el número de plazas, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a este Departamento para su aprobación.

Los opositores que no figuren en esta relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia, ni dentro de la provincia a ningún otro Tribunal.

Las solicitudes de los opositores aprobados, así como copia de la propuesta, las remitirán a las Delegaciones Provinciales del Departamento para que estos Organismos las unan a los documentos que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 34 de esta Orden. El resto de la documentación la remitirán al Departamento ajustándose a las normas que a tal efecto dicte la Dirección General de Personal. En el acta final harán constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones.

#### X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

35. Hecha pública por el Tribunal la relación de seleccionados en la oposición, que han de pasar a realizar el cursillo teórico-práctico previsto en el número 4 de esta convocatoria, los candidatos en ella comprendidos presentarán en la Delegación del Departamento de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero o siéndolo en España no le esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título alegado para participar en la oposición o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación negativa de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión, o, caso contrario, dispensa de defecto físico conforme a la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971.

e) Certificación expedida por un Dispensario Oficial Antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Las Profesoras, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o de haber sido concedida la dispensa de su cumplimiento expedido por la Delegación de la Sección Femenina en el modelo oficial de dicho Organismo.

g) Certificación acreditativa de una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por la Autoridad gubernativa correspondiente.

h) Los eclesiásticos y los religiosos el «Nihil Obstat» de su Prelado.

i) Certificado, en su caso, que acredite el derecho a figurar en el grupo que corresponda de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 para quienes se hayan acogido a la misma.

j) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A efectos de presentación de estos documentos por los opositores, los Tribunales remitirán a las Delegaciones Provinciales copia de la relación de seleccionados el mismo día de hacerse ésta pública.

36. Plazo.—El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados en las pruebas eliminatorias, independientemente de la realización del cursillo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones elegidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

27. Excepciones.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes en la fecha que se señala para la presentación de los documentos estén sirviendo Escuela con carácter contratado o interino quedarán relevados de presentar los documentos señalados en los apartados C), D), E y G) del número 35, debiendo presentar en su lugar hoja de servicios certificada.

38. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por su falsedad en la instancia de solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, si bien en este caso, quien resulte propuesto deberá realizar en la convocatoria siguiente inmediata y como requisito previo indispensable para su ingreso, el cursillo teórico-práctico a que se refiere el número 4 de esta Orden.

#### XI. NOMBRAMIENTO

39. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la misma se darán las normas para la colocación de los aprobados. A estos efectos podrán utilizarse la totalidad de vacantes existentes en localidades de censo de hasta cinco mil habitantes, con excepción de los que sean barrios o enclaves de capital de provincia.

De no haber suficiente número de vacantes para la colocación de todos los aprobados en su propia provincia serán adscritos y nombrados para aquella que se les asigne.

La Dirección General de Personal podrá llevar a cabo en cualquier momento una racional redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de destino, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surjan.

#### XII. TOMA DE POSESION

40. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

41. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

42. Destino en propiedad definitiva.—Los Profesores que no alcancen Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial la obtendrán por el procedimiento ordinario acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

#### XIII. LISTA GENERAL UNICA

43. La Dirección General de Personal publicará la lista general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta las cienmilésimas. En caso de empate decidirá el mayor tiempos de servicios interinos o de contratados si los tuviera el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición, y en último término, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para las reclamaciones y resultas éstas se elevará a definitiva por disposición ministerial.

#### XIV. NORMA FINAL

44. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en el serm establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

#### ANEXO I.

##### TEMARIO PARA LA PRUEBA a)

1. El lenguaje.—El signo lingüístico.—Funciones del lenguaje.
2. La lingüística actual.—Escuelas y direcciones.
3. Lenguaje y sociedad.—Las comunidades lingüísticas.
4. El español y las lenguas hispánicas.—Problemas didácticos del bilingüismo.
5. Fonología del español.—Fonemas vocálicos y consonánticos. La entonación.
6. Etimología y Semántica.—La derivación, la composición y el campo semántico en el lenguaje infantil.
7. La Gramática estructural en la Educación General Básica.
8. Lexicografía del español.—La adquisición del vocabulario en la Educación General Básica.
9. Anormalidades en el lenguaje infantil.—Anomalías y defectos.
10. Naturaleza, función y concepto actual de la Literatura.
11. La lengua literaria.—Principales recursos estilísticos.
12. El comentario de texto.—Concepto y metodología.
13. La selección de textos.—Criterios.—Exposición de texto y fragmentos literarios para las distintas etapas de la Educación General Básica.
14. La literatura infantil en la actualidad.—Exposición y crítica de las obras y autores.—Bibliografía.
15. Las direcciones de la «Novelística» en el mundo actual.—La llamada «Literatura de Masas».
16. Los medios de comunicación social y sus posibilidades educativas. Cine y televisión: películas y programas infantiles. Exposición y crítica.
17. Estudio socio-cultural de la Prehistoria.
18. Las culturas urbanas de la Antigüedad.
19. Grecia. Su aportación cultural.
20. Formación y descomposición del Imperio Romano.
21. La Alta Edad Media. El Feudalismo.
22. La Baja Edad Media europea. Economía y Cultura urbana.
23. Renacimiento y Humanismo. Formación de las nacionalidades.
24. El Imperio Español. Reforma y Contrarreforma.
25. El siglo XVII en Europa.
26. El Reformismo Ilustrado del siglo XVIII.
27. El siglo XIX: Liberalismo y Revolución.
28. Las crisis del siglo XX.

29. El clima: elementos y factores. Tipos de clima.
30. Las grandes unidades estructurales.—Principales formas de relieve.
31. Geografía de la población: su distribución y su dinámica. Problemas que plantea.
32. Forma de poblamiento: el paisaje rural y urbano.
33. Geografía económica: explotación y transformación de los recursos naturales.
34. Organizaciones económicas supranacionales.
35. Características físicas de la Península Ibérica.
36. La población española: evolución y distribución.
37. La economía española: características y problemas.
38. Los Países Escandinavos: rasgos físicos, humanos y económicos.
39. China: rasgos físicos, humanos y económicos.
40. Los Estados Unidos de América del Norte: rasgos físicos, humanos y económicos.
41. Influencia de la teoría de conjuntos en la Matemática actual.—La construcción de Cantor.—Crisis de la teoría intuitiva de conjuntos.—Axiomatización y formalización de la teoría de conjuntos.
42. Correspondencias, funciones y aplicaciones.—Funciones inversas.
43. Relaciones entre elementos de un conjunto.—Las relaciones de equivalencia como instrumento de definición de conceptos matemáticos.
44. Relaciones de orden.—Reticulos. Algebra de Boole.
45. Definición axiomática del conjunto N de los números naturales.—Adición y multiplicación en N deducidas de la construcción axiomática.
46. Estructura de grupo.—Cálculo en un grupo.—Morfismos de grupos cíclicos.—Grupos de transformaciones.
47. Estructura de anillo.—Cálculo en un anillo.—Morfismos de anillos.—El anillo de los enteros.
48. Ideales de un anillo.—Divisibilidad en un anillo principal.
49. El cuerpo de los números racionales.
50. El cuerpo de los números reales.
51. Estructura de semimódulo y estructura de módulo.—Aplicaciones lineales de módulos.
52. Espacios vectoriales.—Bases y dimensión.—Construcción de bases.—Aplicaciones bilineales.
53. Sistema de ecuaciones lineales.
54. Magnitudes.—Medida de una magnitud.—Proporcionalidad de magnitudes.
55. Transformaciones geométricas.—Grupo de las isometrías.—Grupo equiforme.—Aplicación de los números complejos a las transformaciones anteriores.
56. Conceptos fundamentales de Topología.—La recta racional como espacio topológico.
57. Las rocas y sus aplicaciones.
58. Minerales metalíticos y su utilidad.
59. Los cristales y sus elementos.
60. La actividad de la tierra.
61. El suelo y sus mejoras.
62. La vida en el pasado.
63. La célula y microorganismos.
64. Nutrición y sus modalidades.
65. Regulación y coordinación de las funciones.
66. Funciones de reproducción y sus tipos.
67. Nociones de genética y mendelismo.
68. El ser vivo y sus relaciones con el medio ambiente.
69. Métodos y recursos didácticos en la enseñanza de la Física y Química.—Las ciencias físico-químicas en los cuestionarios de Educación General Básica.
70. La experimentación en Física y Química.—El laboratorio escolar.
71. Metrología.—Teoría y actividades escolares.
72. Fenómenos dinámicos y su tratamiento escolar.—Energía mecánica.
73. Ondas mecánicas.—Ondas hertzianas.—Aplicaciones técnicas.
74. Fenómenos caloríficos: observación y experimentación.—Termodinámica aplicada.
75. Fenómenos ópticos.—Instrumentos ópticos y su utilización escolar.
76. Fenómenos eléctricos: su tratamiento escolar.—Efectos de la corriente eléctrica.—Circuitos eléctricos.
77. Estructura atómica.—La energía nuclear.
78. Las transformaciones de la energía.—Aplicaciones didácticas.
79. La constitución de la materia.—Teoría y actividades escolares.
80. La periodicidad en las propiedades de los elementos químicos.—Enlaces químicos.
81. Reacciones químicas.—Clasificación y sistemática.—Reacciones ácido-base.
82. El agua y el aire.—Química de estos elementos y su desarrollo a nivel escolar.
83. El estado metálico.—Metalurgia.—Metales y aleaciones importantes.
84. Caracteres de los compuestos orgánicos.—Principales funciones y tipos de reacciones.—El petróleo.—Estudio escolar de la industria del petróleo.
85. La Palabra de Dios y la fe.—Dios ofrece la salvación al hombre que necesita ser liberado.—La fe: respuesta del hombre a la Palabra de Dios, que se revela en Cristo.
86. Naturaleza y fin de la formación religiosa.—La enseñanza religiosa al servicio de la fe, como proclamación de la Palabra de Dios en forma de catequesis didáctica en el ámbito escolar.—El educador en la fe es mediador al servicio del diálogo actual entre Dios y el hombre: Actitudes fundamentales que debe tener.—El acto de catequizar es algo más que una instrucción sobre el contenido de la fe.
87. Pastoral catequética y contenido de la enseñanza religiosa. La Historia de la salvación, núcleo esencial: La Revelación, Jesucristo (centro y culminación de esa Historia de la Salvación), y el «tiempo de la Iglesia» (momento actual de la Historia de la Salvación).—Realidades reveladas fundamentales.
88. Los lenguajes en la acción catequética de formación religiosa.—Diversos «lenguajes» de Dios en su diálogo con el hombre.—Orientaciones y principios en el uso de estos «lenguajes» según las edades de los niños.—El lenguaje litúrgico en la catequesis escolar.
89. El destinatario del mensaje en el ámbito escolar.—Implicaciones de la psicología de cada etapa en la presentación del mensaje, según las características psicológicas generales de los destinatarios.—Etapas de la primera educación del despertar religioso, de la catequesis básica y de iniciación sacramental, y de la primera sistematización vital de la enseñanza religiosa.
90. La comunidad educativa y la formación religiosa del niño. Personas e instituciones responsables de la formación religiosa.—La escuela: Maestros cristianos; coordinación con la familia, parroquia y movimientos infantiles.—Aspectos jurídicos de la enseñanza religiosa en el ámbito escolar.
91. El constitucionalismo.—Qué es una Constitución.—El constitucionalismo: Perspectiva histórica.—El constitucionalismo español.—Constituciones actuales de otros Estados.
92. La Constitución española actual.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Parte (dogmática y orgánica) de las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles que se recogen en las Leyes Fundamentales.
93. El Movimiento Nacional.—Antecedentes históricos y doctrinales del Movimiento.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.—La Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional (Ley 43/1967, de 28 de junio).
94. Estructura política del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La Presidencia del Gobierno y el Consejo de Ministros.—Administración de Justicia: El Tribunal Supremo.—Las Cortes Españolas.—El Consejo del Reino.—Constitución y atribuciones.—Los altos órganos consultivos: El Consejo de Estado y el Consejo de Economía Nacional.
95. El desarrollo español.—La planificación del desarrollo.—Mejoras en el desarrollo de los sectores económicos.—Función de la Organización Sindical en el desarrollo español. Política de educación.
96. España y las relaciones internacionales.—El pensamiento español sobre la convivencia internacional.—Principales directrices y tratados sobre la actual política internacional española: Pacto Ibérico; Hispanoamérica; el Mediterráneo; Comunidad Económica Europea.

NOTA.—La Dirección General de Ordenación Educativa al proponer las cuestiones a desarrollar en la prueba de madurez cultural y de conocimientos específicos, presentará la formulación teniendo en cuenta, tanto el contenido científico cuanto la aplicación a la solución de problemas, crítica de textos, necesidad de emitir juicios de valor, etc., que permitan, en todo caso, apreciar la madurez de los candidatos.

#### TEMARIO PARA LA PRUEBA b). CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

##### I. Area de Ciencias Sociales

La prueba versará sobre cuestiones relativas a los temas 17 a 40, ambos inclusive, y 91 a 96, ambos inclusive, que figuran en el temario de la prueba a).

Se exigirá con la profundidad y detalle que lleva consigo impartir esta específica en la segunda etapa de Educación General Básica.

##### II. Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza

La prueba versará sobre cuestiones relativas a los temas 41 a 84, ambos inclusive, que figuran en el temario de la prueba a).

Se exigirá con la profundidad y detalle que lleva consigo impartir esta área específica en la segunda etapa de Educación General Básica.

##### III. Area Filológica (Idioma moderno)

###### 1) Idioma francés.

A) El cuestionario específico sobre el que se formulará la prueba será el siguiente:

1. El nombre: Variación en género y número.
2. Los determinantes del grupo del nombre. Los artículos. Los determinantes demostrativos y posesivos.

3. Los determinantes interrogativos, exclamativos, numerales e indefinidos.
4. Los pronombres personales, demostrativos, relativos e interrogativos.
5. El verbo y las conjugaciones.
6. Los adverbios.
7. La frase interrogativa y negativa.
8. La frase pasiva.
9. La frase compuesta: Subordinación, coordinación, yuxtaposición.
10. Las subordinadas relativas.
11. Las subordinadas completivas.
12. Las subordinadas temporales. Las subordinadas circunstanciales finales. Las subordinadas circunstanciales concesivas.
13. Las subordinadas circunstanciales de causa. Las subordinadas circunstanciales de condición.

B) Como complemento básico se exigirá el dominio en profundidad y extensión de los temas 1 al 16, ambos inclusive, que figuran en la prueba a).

La prueba constará de las partes siguientes:

- a) Traducción de un texto francés en prosa contemporánea.
- b) Redacción en francés de un tema que no exija preparación específica.
- c) Respuesta a cuestiones sobre un tema del cuestionario propuesto en A).
- d) Redacción de cuestiones incluidas en los temas 1 al 16 del cuestionario de la prueba a).

2) Idioma inglés.

A) El cuestionario específico sobre el que se formulará la prueba será el siguiente:

1. El concepto de «Countable» y «Uncountable».
2. La posesión en inglés. El llamado «Gentivo Sajón».
3. El adjetivo y la comparación.
4. Los pronombres relativos.
5. Las formas interrogativas y negativas en inglés.
6. La voz pasiva.
7. La expresión del presente y del futuro.
8. La expresión del pasado y del condicional.
9. El adverbio y la preposición. Verbos con partícula.
10. Los estilos directo e indirecto.

B) Como complemento básico se exigirá el dominio en profundidad y extensión de los temas 1 al 16, ambos inclusive, que figuran en la prueba a).

La prueba constará de las partes siguientes:

- a) Traducción de un texto inglés en prosa contemporánea.
- b) Redacción en inglés de un tema que no exija preparación específica.
- c) Respuesta a cuestiones sobre un tema del cuestionario propuesto en A).
- d) Redacción de cuestiones incluidas en los temas 1 al 16 del cuestionario de la prueba a).

## ANEXO II

### TEMARIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

1. Fundamentos biológicos de la educación.
2. Evolución del psiquismo infantil. Psicopedagogía de la primera infancia.
3. Supuestos psicopedagógicos de la segunda infancia.
4. Supuestos psicopedagógicos de la tercera infancia.
5. Supuestos psicopedagógicos de la pubertad y adolescencia.
6. Desarrollo, diagnóstico y educación de la inteligencia.
7. La memoria. Diagnóstico y educación.
8. Diagnóstico y educación de la percepción.
9. Evolución, diagnóstico y educación de la vida efectiva.
10. Observación y registro de la conducta del escolar.
11. El cuestionario y la entrevista como métodos de estudio de la conducta escolar.
12. Las técnicas sociométricas al servicio de la educación.
13. El principio de actividad en la educación.
14. El principio de globalización en la enseñanza.
15. La atención y el interés en la educación.
16. Educación personalizada.
17. Libertad y educación.
18. Fundamentos filosóficos de la educación.
19. La prospectiva pedagógica.
20. Educación especial. Problemas educativos de los niños inadaptados.
21. La educación permanente.
22. La orientación del escolar: Principales problemas.
23. La familia y la educación. Orientación familiar. Escuelas de padres.
24. Misión del docente en la educación actual. La personalidad del educador.
25. Educación y sociedad. Influencias mutuas.

26. La educación y el desarrollo económico-social: Problemas recíprocos.
27. La Ley General de Educación: Sus principios fundamentales.
28. La Educación General Básica en la nueva Ley de Educación.
29. Organización de la administración educativa en España.
30. El Colegio Nacional de Educación General Básica: Problemas organizativos.
31. Agrupamiento de alumnos. El equipo de profesores.
32. Dinámica de grupos y educación.
33. La programación de las actividades escolares.
34. Técnicas de Educación Personalizada.
35. La enseñanza programada.
36. Libros escolares. Características y exigencias. Bibliotecas escolares.
37. La evaluación continua.
38. La educación y el empleo del tiempo libre. Las actividades extraescolares.
39. Evolución de la pedagogía española: Sus líneas generales.
40. El movimiento pedagógico a partir de la Escuela nueva.
41. Los grandes problemas en la educación del hombre de hoy.
42. Didáctica general y didáctica especial.
43. El acto didáctico: Sus elementos.
44. Motivación y aprendizaje.
45. Áreas de experiencia y áreas de expresión: Su tratamiento didáctico.
46. Área de expresión verbal: Problemas didácticos.
47. Métodos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
48. Alcance y sentido de la Literatura en la Educación General Básica: Su didáctica.
49. Problemas didácticos de la enseñanza de lenguas extranjeras en la Educación General Básica.
50. Moderna didáctica de la Matemática y enseñanza de la Matemática moderna. Aspectos y recursos didácticos.
51. El área de expresión plástica: Problemas y medios didácticos.
52. El área de expresión dinámica: problemas didácticos.
53. La música y el ritmo en la Educación General Básica: problemas didácticos.
54. Didáctica de la Educación Física.
55. La formación pretecnológica en la Educación General Básica.
56. Técnicas didácticas al servicio de la creatividad.
57. Las áreas de experiencia: problemas didácticos.
58. El medio ambiente como recurso didáctico en la Educación General Básica.
59. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Geografía.
60. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Historia.
61. La enseñanza de las Ciencias físico-naturales: directrices actuales.
62. Didáctica de la Religión en la Educación General Básica.
63. La Educación Política y Cívico-social como parte integrante del «currículum» escolar.
64. La tecnología educativa en la Educación General Básica.

## ANEXO III

### CURSILLO TEORICO PRACTICO

Comprenderá los aspectos siguientes:

- a) Contenido de los problemas prácticos e inmediatos que afectan a toda inicial organización y funcionamiento de una institución escolar.
  - Conocimiento y manejo de medios audiovisuales.
  - Utilización del material escolar (equipos de metrología, laboratorio, etc.)
- b) Información sobre las directrices de la actual política educativa, modernos sistemas de administración escolar y aspectos sociológicos y económicos de la educación.
- c) Elaboración y estructuración de unidades didácticas y desarrollo práctico por los opositores, ante el Tribunal, de algún aspecto de las mismas.
- d) Técnicas de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre.

De la realización de este apartado d) quedan exentos los Profesores de Educación General Básica diplomados por las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, los graduados en dichas Escuelas por el Plan 1967 y los de anteriores Planes que se hallen en posesión del título de Instructor elemental de Juventudes o Instructora de Escuela-Hogar de la Sección Femenina.

Oportunamente la Dirección General de Ordenación Educativa dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de los contenidos de este cursillo.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																							
Póliza de 3 ptas.		Fotografía (si la exige la convocatoria)		MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.						Bollo de Registro de entrada													
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira e Idioma. Cuerpo de Profesores de Educación General Básica																							
2. Fecha de la orden de la convocatoria																							
I. DATOS PERSONALES <span style="float: right;">Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta</span>																							
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																	
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia																	
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia																	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.																	
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																	
19. Caso de ser funcionario público, indicar:																							
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual															
Reservado para codificación				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
II. FORMACION																							
20. Título que le legitima para participar en la oposición Otros títulos académicos.						21. Centro que lo expidió			21.1 Localidad														
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales													
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien				Básico										
24. Pruebas selectivas en que ha participado																							
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados															
Reservado para codificación				20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																							
25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual, o contratado																							
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición													
26. Trabajo en la empresa privada																							
Reservado para codificación				25.1	25.2	25.3	25.4	26															

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

<b>27. Forma en que abona los derechos de examen</b>		<b>Número de recibo</b>	<b>28. Area elegida para la prueba b)</b>	
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico ..... <input type="checkbox"/> Giro Postal ..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en: ..... .....	..... ..... .....	..... ..... .....	<input type="checkbox"/> Idioma ..... } Francés <input type="checkbox"/> ..... } Inglés <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Matemáticas y C. Naturaleza	

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

EL ABAJO FIRMANTE.

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida, presentando solicitud solamente por esa provincia.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Educación y Ciencia .....

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones